DISPONE PAGO POR CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y MANTENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINVU, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N º 5712

SANTIAGO, 29 de Octubre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/20/2023, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta RA N° 272/1388/2023, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y; y

TENIENDO PRESENTE:

a. Que, por medio del Decreto Exento N° 69, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprueba contrato entre el MINVU y LUIS ALBERTO NAVARRETE ALVARADO SERVICIO DE TRANSPORTE E.I.R.L., para el "Servicio de limpieza, aseo y mantención de las dependencias del MINVU", proveniente de la Licitación Pública ID 587-63-LQ21.

b. Que, con fecha 10 de junio del 2024, las contrapartes de las dependencias en que se presta el servicio contratado, informan a la Contraparte Técnica del MINVU que no se presentó el personal de aseo a las dependencias de la Sala Cuna y Jardín Infantil del Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU, como tampoco a las dependencias del Servicio de Bienestar, por lo cual se procedió a iniciar el término anticipado del contrato.

c. Que, mediante el Decreto Exento N° 35, (V. y U.), de fecha 06 de agosto de 2024, se dispone el término anticipado de contrato con LUIS ALBERTO NAVARRETE ALVARADO SERVICIO DE TRANSPORTE E.I.R.L., por incumplimiento grave de las obligaciones.

d. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1517, (V. y U.), de fecha 04 de octubre de 2024, se aprueba trato directo y el contrato suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y don REINALDO PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RUN N° 14.233.494-1. La contratación antedicha, tuvo sustento en lo previsto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial por lo preceptuado en su artículo 8° letra b), y en el artículo 10 N° 2, de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; atendida la existencia de un contrato que debió resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante, y a su turno, en tenor de que el remanente no supera las 1.000 unidades tributarias mensuales.

e. Que, el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios, coordinó con el proveedor REINALDO PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RUN N° 14.233.494-1, la continuidad de la prestación del "Servicio de limpieza, aseo y mantención de las dependencias del MINVU" en las dependencias de la Sala Cuna y Jardín Infantil MINVU/SERVIU, a partir del 24 de junio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

f. Que, la contratación especificada en el literal d. comenzó su vigencia a partir del día 01 de octubre de 2024, y se extenderá por un periodo de tres (03) meses. Por consiguiente, en tenor de las fechas referidas en el considerando e. precedente, es que existe una brecha temporal que hizo necesaria la prestación del servicio entre los meses de junio y septiembre, y que por causas de fuerza mayor que escapan del ámbito de acción de esta Secretaría de Estado, no tiene sustento en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; ni en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones.

g. Que, el servicio singularizado en los literales precedentes, por su naturaleza, es de aquellos servicios indispensables para la continuidad operacional del quehacer institucional; por lo cual, no se puede prescindir del servicio en la Sala Cuna y Jardín Infantil MINVU-SERVIU (calle Pocuro N° 1.530, comuna de Providencia), ya que el referido servicio, garantiza las condiciones de higiene y aseo que se deben mantener de manera continua e ininterrumpida en las dependencias institucionales, servicio de aseo que comprende un área crítica, en donde la correcta ejecución de limpieza, aseo y mantención de los espacios, mantiene la higiene y el cuidado de espacios comunes y específicos para eliminar los riesgos de transmisión de enfermedades infecciosas en los menores y en el personal a cargo de las funciones del establecimiento educativo, reduciendo así el riesgo de contagios e infecciones.

h. Que, por lo anteriormente expuesto, es que el "Servicio de limpieza, aseo y mantención de las dependencias del MINVU" es un servicio habitual, siendo de aquellos que se requieren en forma permanente y que utilizan personal de manera intensiva y directa para la prestación del servicio requerido por esta institución.

i. Que, mediante solicitud SELICO N° 797/2024, de fecha 03 de octubre de 2024, el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios del MINVU, solicita disponer el pago por la continuidad del "Servicio de limpieza, aseo y mantención de las dependencias del MINVU" entre los meses de junio y septiembre, por el monto total de $14.621.133.- (Catorce millones seiscientos veintiún mil ciento treinta y tres pesos), IVA incluido, al proveedor don REINALDO PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RUN N° 14.233.494-1, de acuerdo al siguiente detalle:FacturaMesPeríodoMonto511junio24 al 30 $1.055.133.-510julio1 al 31$4.522.000.-507agosto1 al 31$4.522.000.-512septiembre1 al 30$4.522.000.- $14.621.133.-

j. Que, en el Informe Técnico adjunto al SELICO, titulado "Informe Servicio de limpieza, aseo y mantención de las dependencias del MINVU", suscrito por la Contraparte Técnica del MINVU, se exponen las razones que motivan y justifican el pago por la continuidad del "Servicio de limpieza, aseo y mantención de las dependencias del MINVU" realizada en las dependencias de la Sala Cuna y Jardín Infantil MINVU/SERVIU, desde el 24 de junio al 30 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, al proveedor REINALDO PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RUN N° 14.233.494-1, con fundamentos en lo comentado en los literales precedentes.

k. Que, el artículo 3° de la Ley 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagra el denominado principio de continuidad del servicio público, el cual dispone, en lo pertinente, que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente". En este mismo orden de ideas, y con el propósito de dar cumplimiento al principio antedicho, es que esta Secretaría de Estado requiere de la prestación continua del servicio de limpieza, aseo y mantención, con el fin de mantener en óptimas condiciones de higienes las dependencias institucionales.

l. Que, según dos (02) "Certificados de Recepción Conforme", ambos de fecha 03 de octubre de 2024, suscritos por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios del MINVU, se expresa la recepción conforme de las facturas N° 512, 507, 510 y 511, del proveedor REINALDO PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RUN N° 14.233.494-1, atendido que prestó el servicio durante el mes de junio (desde el 24 al 30, ambas fechas inclusives), y durante los meses de julio, agosto y septiembre; por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.

m. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.

n. Que, el órgano Contralor a partir de los Dictámenes N° 42.311/2010 y N° 61.981/2010, orientan el actuar administrativo en el sentido que, la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la Administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia de las prestaciones, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma, existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, a fin de conservar el equilibrio económico de las prestaciones, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile, y un detrimento económico para el proveedor.

o. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, junto con cursar el pago al proveedor, se estima conveniente, por una parte, intensificar los seguimientos con el propósito de generar alertas en las instancias internas involucradas en el proceso y por otra evaluar si resulta necesario revisar eventuales responsabilidades de orden administrativo.

p. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por la continuidad del "Servicio de limpieza, aseo y mantención de las dependencias del MINVU", durante el mes de junio de 2024 (desde el 24 al 30, ambas fechas inclusives), y durante los meses de julio, agosto y septiembre, por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

I. DISPÓNESE EL PAGO al proveedor REINALDO PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RUN N° 14.233.494-1, por el "Servicio de limpieza, aseo y mantención de las dependencias del MINVU", por el mes de junio (desde el 24 al 30, ambas fechas inclusives), y durante los meses de julio, agosto y septiembre, todos de 2024, por el monto total de $14.621.133.- (Catorce millones seiscientos veintiún mil ciento treinta y tres pesos), IVA incluido; previa recepción conforme y entrega del documento tributario visado por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.

II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de $14.621.133.- (Catorce millones seiscientos veintiún mil ciento treinta y tres pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		**Fecha**	28/10/2024		
ID-Sigfe	**Centro de Costo**	**Programa Presupuestario**	**Sub Título**	**Item**	**Asignación**
2137	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	008 (Salas cunas y/o jardines infantiles)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA

E=cernst@minvu.cl, CN=CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA, T=JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
Contraloría Interna Ministerial.
División Administrativa.
Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
Sección Partes y Archivos – DIVAD.
Sección Control Bienes – DIVAD.
Publicación artículo 7° Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:
Folio: **5712**
Timbre: **q2ber3gp4n**